



**CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE
PALOQUEMAO "COMERPAL".**

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA No. 005.
(noviembre 29 de 2024)**

Mediante el cual se modifican los Artículos 9° y 13° de la resolución 003 de 2017 por la cual se adoptó el reglamento que regula el funcionamiento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao; derogatoria del artículo décimo cuarto de la resolución N0. 002 de agosto 01 de 2017.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL",**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial, de las que le confiere el numeral 6° del artículo 62 del estatuto social de Comerpal,

CONSIDERANDO:

Que, entre los objetivos sociales de Comerpal se consideran entre otros: contribuir al desarrollo y mejoramiento de la actividad comercial y social de los comerciantes de dicha plaza: proteger el comercio organizado de la Plaza de mercado de Paloquemao; elevar el nivel económico, social, cultural y de salud de los afiliados y de sus familias; servir de herramienta de comercialización a favor del consumidor; evitar la especulación y el acaparamiento de cualquier producto que se expendan en la Plaza de Paloquemao; Constituir la Plaza de mercado de Paloquemao en una central de acopio de los productos de la canasta familiar o de consumo popular y contribuir en la regulación de los productos de la canasta familiar o de consumo popular y contribuir en la regulación en los precios de dichos productos; Propender por la unidad de los comerciantes de la Plaza de mercado de Paloquemao y filiales que se puedan organizar, con el fin de buscar el fortalecimiento de su actividad comercial; como también buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los comerciantes de la misma; velar por el funcionamiento idóneo y óptimo de la plaza de mercado, por la buena presentación de las áreas de comercialización, y el buen manejo y distribución de los productos que allí se comercializan; propender por el desarrollo armónico de las diferentes secciones de comercialización de la Plaza de mercado de Paloquemao, teniendo en cuenta las necesidades sectoriales, a fin de

solidificar la UNIDAD COMERCIAL GENERAL de la plaza que debe primar a los intereses individuales.

Que, para cabal cumplimiento al objeto social, en consideración a que sus afiliados tienen la calidad de copropietarios de la Plaza de Mercado de Paloquemao a quienes va direccionado su objetivo, que por lo general se ha visto restringido debido a los estrictos horarios establecidos para el cierre de las instalaciones de la Plaza los días festivos y dominicales, al igual que los horarios de cargues y descargues de mercancías; el Consejo de Administración como órgano de dirección permanente y de administración superior de los negocios y operaciones de Comerpal, y de conformidad con la facultad señalada en el numeral 6° del Artículo 62 del Estatuto Social de la Corporación, en sesiones ordinarias de Consejo celebradas los días 17 y 24 de septiembre bajo actas 2175 y 2176 respectivamente, por unanimidad de los asistentes a las sesiones se aprobó:

1. Modificar los Artículos 9° y 13° de la resolución 003 de 2017 mediante la cual se adoptó el reglamento que regula el funcionamiento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao

- 1.1. Modificar el artículo noveno horarios de apertura y cierre de la resolución 003 de 2017, por la cual se adoptó el reglamento que regula el funcionamiento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao, aprobando que los días festivos y dominicales el cierre de las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao será a las 16:30 horas.
- 1.2. Modificar el artículo trece horarios de cargue y descargue de la resolución 003 de 2017, por la cual se adoptó el reglamento que regula el funcionamiento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao, autorizando que los cargues y descargues dentro de las instalaciones de la Plaza se prorroguen de la siguiente manera:
 - a. Los días lunes y miércoles el cargue y descargue de mercancías será durante todo el día.
 - b. Martes, jueves y viernes, el descargue irá hasta la 08:00 horas; descargue será desde las 13:00 horas hasta el cierre de las instalaciones de la plaza.
 - c. Los días sábado, dominicales y festivos, el descargue será hasta las 07:00 horas; dándose viabilidad nuevamente a partir de las 13:00 horas hasta el cierre de las instalaciones de la plaza.

2. Derogar el artículo décimo cuarto de la resolución No. 002 de agosto 01 de 2017.

Que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 9° de la Resolución No. 003 de 2017, por la cual se adoptó el reglamento que regula el funcionamiento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN NO. 003 DE 2017, POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO” la atención en los diferentes establecimientos de comercio que desarrollan su actividad en las instalaciones de la Plaza de Mercado de Paloquemao se extenderá hasta las 16:30 horas, hora en la cual se procederá con el cierre de sus instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo décimo tercero de la Resolución No. 003 de 2017, por la cual se adoptó el reglamento que regula el funcionamiento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao, el cual quedará de la siguiente forma:

Para los descargues de mercancías se tendrá como referente los días de mayor y menor afluencia de clientes y visitantes de la Plaza así:

- a. Los días lunes y miércoles el cargue y descargue de mercancías será durante todo el día.
- b. Martes, jueves y viernes, el descargue irá hasta la 08:00 horas; descargue será desde las 13:00 horas hasta el cierre de las instalaciones de la plaza.
- c. Los días sábado, dominicales y festivos, el descargue será hasta las 07:00 horas; dándose viabilidad nuevamente a partir de las 13:00 horas hasta el cierre de las instalaciones de la plaza.

ARTÍCULO TERCERO. Derogar el artículo décimo cuarto de la resolución N0. 002 de agosto 01 de 2017, mediante el cual se deroga parcialmente la resolución 005 de julio de 2001. el citado artículo quedará de la siguiente forma:


“ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE AGOSTO 01 DE 2017, REGLAMENTACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE FLORES Y MATAS EN ZONA DE PARQUEO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO” independiente de las obras o mejoras que se realicen en el área donde se comercializa la flor en zona de parqueo, se habilita una única zona de empaque.

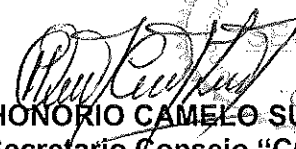
ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 003 de 2017, por la cual se adoptó el reglamento que regula el funcionamiento interno de la Plaza de Mercado de Paloquemao, y resolución No. 002 de agosto 01 de 2017, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


Representante
Legal
JUAN CARLOS MORENO RESTREPO
Representante Legal "COMERPAL".
COMERPAL


SECRETARIO
"COMERPAL"
HONORIO CAMELO SUAREZ
Secretario Consejo "COMERPAL"

Proyecto: Fernando Walteros Salinas
Director jurídico "COMERPAL".
